

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 16 del Decreto núm. 653-21, del 15 de octubre de 2021, que designó a **Jairo Tomás Guerra Mejía** consejero en la Embajada de la República Dominicana en Jamaica.

ARTÍCULO 2. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a la designación derogada por el presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 364-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1 del Dec. núm. 1508-04, la parcela No. 151-A-2, ubicada en la provincia Santiago, que sería destinada al Centro Universitario Regional de Santiago, de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 364-22

VISTO: El Decreto núm. 1508-04, del 16 de noviembre de 2004, que declaró de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en el municipio Santiago de los Caballeros, para ser destinadas al Centro Universitario Regional de Santiago (CURSA), de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1 del Decreto núm. 1508-04, del 16 de septiembre de 2004, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie	D. C.	Provincia	Propietarios
151-A-2	94.25 m ²	7	Santiago	Bernardo Santiago Pérez Tavárez e Inginio Alejandro Pérez Almonte

Artículo 2. Envíese al registrador de título de Santiago y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 365-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Dec. núm. 3852 del 6 de septiembre del 1973, la parcela No. 5-A-Ref.-B-1, ubicada en Santo Domingo Norte, que sería destinada a la construcción de un edificio escolar en Santa Cruz, Villa Mella. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 365-22

VISTO: El Decreto núm. 3852, del 6 de septiembre de 1973, que declaró de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, una porción de terreno con una extensión superficial de 6, 288.63 m² dentro de la parcela núm. 5-A-Ref.-B-1, D. C. núm. 3, para ser destinada a la construcción de un edificio escolar en el poblado Santa Cruz, sección Villa Mella, Distrito Nacional.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: